

INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL SERVICIO Y DEBIDA FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE EJECUTADA EN EL 2017 POR LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

ANTECEDENTES.

Mediante oficio sin número con fecha 28 de Julio de 2017 Anexo 1.

Entregado en las oficinas de la Delegación del Guayas, quienes suscribimos la presente solicite al CPCCS, la conformación de una Veeduría Ciudadana con el objetivo de...VIGILAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y DEBIDA FACTURACION DE AGUA POTABLE EJECUTADA EN EL 2017 POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

Los postulantes que solicitamos dicha acción la hacemos amparándonos en nuestros derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador Y DEMAS LEYES CONEXAS. Y QUE SON NUESTROS DERECHOS DE Participación.

POSTULANTES.

- 1.- Ignacio Espinoza Hungría
- 2.- Miguel Quintero Ortiz
- 3.- Marco Artieda
- 4.- Robert Moran Álvarez
- 5.- Pedro León Leon
- 6.- Pedro Eugenio Quinteros Briones

Luego.

Desde las oficinas de la delegación del Guayas del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA, nos contactó el Ingeniero Cesar HIDALGO, funcionario de esta entidad, el mismo que fue designado para que lleve el proceso de acompañamiento y de ayuda técnica de nuestra Veeduría.

A continuación, el 2 de agosto de 2017 (Anexo 2), nos convoca a los talleres de capacitación y acreditación a realizarse en las oficinas de la Delegación del Guayas, del CPCCS, en los cuales participamos todos los antes mencionados.

En los talleres se nos imparte una inducción de los mecanismos a implementarse para establecer el ámbito y los fines de la presente veeduría, así como para orientarnos respecto a la elaboración de los formularios de inscripción, revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO DE VEEDURIAS CIUDADANAS.

70

1

A continuación, se desarrollaron varios debates objeto de la veeduría y definiéndola como VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y DEBIDA FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE EJECUTADA EN EL 2017 POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

Se procedió a la elaboración minuciosa del plan de trabajo, siempre contando con la asistencia técnica del ING. CESAR HIDALGO. Funcionario del CPCCS.

Participando de estos talleres.

- 1.- MIGUEL QUINTEROS ORTIZ.
- 2.- MARCO ARTIEDA
- 3.- ROBERT MORAN ALVAREZ.
- 4.- IGNACIO ESPINOZA HUNGRIA.
5. PEDRO EUGENIO QUINTEROS BRIONES
- 6.- PEDRO LEÓN LEÓN

Luego se procedió a designar mediante votación democrática a los cargos a desempeñar por cada uno de los integrantes de la veeduría.

Quedando de la siguiente manera.

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| 1.- Ignacio Espinoza Hungría | Coordinador |
| 2.- Pedro León León | Sub coordinador. |
| 3.- Robert Moran Alvares | PRO SECRETARIO |
| 4.- Marco Artieda | Secretario |
| 5.- Miguel Quinteros Ortiz | |
| 6.- PEDRO Eugenio Quinteros Briones. | |

Posterior a esto se procede a la firma de actas de compromiso. De los integrantes de la Veeduría el día 9 de agosto de 2017 (Anexo 3).

Siguiendo con la notificación formal mediante oficio con fecha de Agosto del 2017 ,al Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, y al Gente General de la Empresa Publica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lomas de Sargentillo nuestra acreditación formal como parte de la Veeduría Ciudadano PARA VIGILAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DEBIDA FACTURACION DE AGUA

71

POTABLE EJECUTADA POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO, respectivamente. (Anexo 4).

Autoridades que hasta la presente fecha nos han entregado la información requerida, tal como lo dispone la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. LOTAIP.

Pues nunca quisieron colaborar con nuestra Veeduría, la misma que nunca tuvo la intención de causar daño o malestar a ninguna institución u autoridad del Cantón. Pese a tener normas propias que así se las exigía.

Mas bien pensamos nosotros, que era la oportunidad de que a través de este mecanismo se socialice y se conozca el trabajo de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO. y se zanjen cualquier tipo de diferencias y que primen tanto los intereses ciudadanos y de la empresa pública municipal y así lograr un positivo desenlace de nuestra veeduría.

De todo lo anteriormente mencionado es conecedor el ING. CÉSAR HIDALGO.

Acto seguido la DELEGACION DEL GUAYAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en acto oficial, en las instalaciones del club social deportivo 12 de marzo del cantón Lomas de Sargentillo. se nos hizo entrega formal de nuestras credenciales como veedores ciudadanos.

Ante la presencia de la ciudadanía del cantón de LOMAS DE Sargentillo, su Jefe Político SR. Edison Pincay y autoridades de la delegación del Guayas del CPCCS.

Nos motivaba la presencia de la ciudadanía del cantón, quienes nos manifestaban su apoyo y confianza. Y que además estaban prestos a ayudarnos con información y logística y cuanto esté en sus manos facilitarnos, para el buen desenlace de la veeduría, recordándonos que él es representante del gobernador de la provincia. Todo esto en aras del bien común de los habitantes del cantón Lomas de Sargentillo.

Nos agradó también la presencia de lideresas del cantón Señoras MARIA DE JESUS MORAN MORÁN, MARIA PEÑAFIEL PELAY, Pascuala Angelica Rivera y jóvenes líderes como el DR. Luis Álvarez entre otras en aras de la defensa de los derechos de los niños, tercera edad, discapacitados y personas con enfermedades catastróficas

A quienes aparentemente se les estarían vulnerando en sus derechos humanos a través de las acciones u omisiones por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

Así mismo expresamos, que lamentamos la inasistencia de las autoridades del Municipio y de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.



72

ORGANIZACIÓN Y DINAMICA DE LA VEEDURÍA.

Luego de ser presentados y acreditados oficialmente como veedores por parte de la Delegación del Guayas del CPCCS.

Con la participación del ING. Cesar HIDALGO, mantuvimos nuestra primera reunión de trabajo en el Cantón Lomas de Sargentillo

PRIMERO.

Quienes conformamos la veeduría ciudadana nos organizamos y establecimos la metodología a utilizarse, para desempeñar nuestro trabajo y lograr los objetivos esperados.

EN días posteriores a esta fecha procedimos a pedir información al Sr. alcalde como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA Empresa Pública Municipal de Agua potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo. Y demás autoridades y empresas publicas municipales de otros cantones involucradas en nuestra veeduría.

En primer lugar, visitamos las instalaciones del Muy ilustre municipio de Lomas de Sargentillo en donde procedimos a dejar nuestro primer oficio con fecha...miércoles 23 de agosto, solicitando información relevante a la veeduría. (ANEXO 5).

Donde solo atinaron a solicitarnos nuestras credenciales como veedores y así poder recibir nuestro oficio., el mismo que hasta el día de hoy nos ha sido contestado.

CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 SOLICITAMOS LA INTERVENCION DE PATROCINIO DEL CPCCS, se insista ante el Sr. Alcalde de Lomas de Sargentillo entregue la información por nosotros requerida, a sabiendas de que están vulnerando nuestros derechos constitucionales y la LOTAIP. (ANEXO 6).

Recién el 12 de enero del 2018 recibimos contestación de la delegación guayas respecto al tema. (ANEXO 7)

CON FECHA 16 DE ENERO de 2018 la DELEGACION DEL GUAYAS DEL CPCCS NOS RESUELVEN INFORMACION POR NOSOTROS SOLICITADA. (Anexo 8).

A continuación, luego de esperar por no tener ninguna respuesta a nuestro primer oficio entregado en el GAD .de Lomas de Sargentillo, visitamos las instalaciones del muy ilustre municipio del cantón DAULE. En donde procedimos a dejar nuestro oficio con fecha agosto de 2017. dirigido al Sr, alcalde Pedro Salazar Barzola. (Anexo 9).

El propio personal de la municipalidad. En este caso la secretaria de la institución comunico de nuestra presencia al SR. alcalde quien luego de unos minutos de espera nos recibió muy amablemente.

Reunión en la que nos indico que contemos con su asistencia en lo que fuera necesario.

73

Además, nos señaló dirigirnos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule y solicitemos hablar con su Gerente General a quien impartirá las disposiciones para que se nos facilite toda la información por nos nosotros requerida.

Así lo hicimos.

Con fecha 26 de febrero de 2018 procedimos a entregar oficio a la secretaria del gerente general de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON Daule, EL Ing. Roboam Gavilanes Batallas en el que además solicitábamos una reunión de trabajo con dicha autoridad. (ANEXO 10).

Con fecha 8 de marzo de 2018, mediante oficio el Gerente General de EMAPA- EP Ing. ROBOAN GAVILANEZ BATALLAS muy cortésmente nos fija día y hora para la audiencia solicitada (Anexo11)

Con fecha 9 de abril del 2018...Mediante oficio nuevamente solicitamos información a EMAPAD-EP (Anexo 12).

Continuamos visitando las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Nobol, en donde el Ing. Segundo Humberto Castañeda Veliz nos indicó que, mediante oficio enviados a su despacho, nos ayudarían con cualquier información por nosotros solicitada.

Con fechas 9 y 11 de abril del 2018 procedimos a entregar oficios, bajo la propia corrección del antes mencionado funcionario. El mismo que los rechaza y se niega a recibir oficio alguno.

Mas bien nos recomienda, y nos envía a solicitar dicha información a EMAPAG, Ya que esta empresa es la que les proporciona el agua potable en la modalidad de bloque ... (Anexos 13 y 14).

A continuación. visitamos las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Duran. En donde se nos indicó con quien debíamos hablar para poder así obtener la información por nosotros requerida.

También se nos indicó. Que los oficios por nosotros entregados deberían ser membretados, caso contrario no serían receptados. Gracias a la colaboración de usuarios de este servicio obtuvimos varias planillas de cobro de la EMPRESA Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Duran. (Anexo 15).

Así mismo visitamos las instalaciones de la EMAPAG, ubicada en el Edificio de las Cámaras, en donde luego de ser atendidos muy cordialmente por su secretaria y personal administrativo, nos indicaron los pasos a seguir y obtener la información por nosotros requerida.

Oficios con fecha 19 y 23 de abril del 2018. que posteriormente fueron entregados. (Anexos 16. y 17).

Continuando con lo programado en nuestro recorrido, visitamos las oficinas de otras instituciones de control y vinculadas a nuestra veeduría, en donde solicitamos información relacionados a los temas objeto de nuestra veeduría.

- a.- BANCO DEL ESTADO.
- B.- EMPRESA DE AGUA PUBLICA
- c.- SENAGUA
- d.- CONTRALORIA general del estado.
- e.- DEFENSORIA DEL PUEBLO.
- F.- MIDUVI
- g.- SEMPLADES.

ANTE LA FALTA DE CONTESTACION POR PARTE DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO, DE ENTREGARNOS LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA AUN A SABIENDAS QUE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEY ORGANICA DA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y A SUS PROPIAS ORDENANSA MUNICIPALES RESPECTO A LA LOTAIP Y PARTICIPACION CIUDADANA.

El tiempo de vigencia oficial estaba por concluir, y la muy ilustre municipalidad brillaba por su ausencia con la información por nosotros requerida.

Por todo esto nos vimos obligados, a solicitar mediante oficio con fecha 21 de febrero de 2018, una ampliación de plazo adicional de dos meses, para entrega de informe final, prorroga a la que teníamos derecho para no dejar que la veeduría por nosotros emprendida fracasase. (Anexo 18).

Como hemos dicho, ante la negativa del GAD de Lomas de Sargentillo. Replanteamos nuestro plan de trabajo. Y decidimos solicitar información directa de la fuente

Recorrer parte del cantón y platicar con los moradores de distintos sectores y recabar información de la fuente.

Escuchamos la preocupación de moradores del barrio Rumiñahui por el posible colapso del sistema de alcantarillado de su sector a mas de los problemas con el agua potable.

Así mismo escuchamos a Señoras Lideresas de esos sectores de la población de que la Empresa Publica Municipal de Agua Potable del Cantón Lomas de Sargentillo, estaría vulnerando los derechos Humanos, Constitucionales de las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, con personas con enfermedades catastróficas y terminales. Y como ejemplo visitamos y conversamos con la Sra. Teresa Villafuerte Gonzales la misma que es discapacitada y le cortaron los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, y conocimos varios casos más. Casos que solicitaremos se pongan en conocimiento de la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

75

Visitamos el sector donde nos encontramos con las instalaciones de succión de agua de un pozo subterráneo, de donde moradores del sector se abastecen de agua subterránea. lo hacen porque para ellos el costo del agua potables es caro y desmedido. No sabemos si cuentan con el permiso respectivo y si no están poniendo en riesgo su salud.

En estos recorridos pudimos observar con pena y preocupación como de utilizaron los recursos económicos municipales,

lo que se promociono en la administración municipal de ese entonces el Sr. alcalde Isidro Moran Espinoza, Años 2005 – 2009. LA PLANTA POTABILISADORA DE AGUA, la misma que colapso, poco después de su inauguración. Por posibles fallas en los cálculos estructurales para su diseño y también por la posible utilización de materiales de baja resistencia o calidad.

Todavía la población espera que los responsables reintegren los valores sean reintegrados al municipio. Y lo mas importante que los responsables sean sancionados de acuerdo a la ley.

En este caso SOLICITAREMOS LA INTERVECION DEL CPCCS ante la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, para que se nos indique el resultado de los exámenes especiales realizados respecto de este tema, y las sanciones impuestas a los responsables, ya sean estas administrativa, civil o penal. Además, nos indiquen los montos correspondientes a las glosas de cada uno de los funcionarios implicados en este caso. Además de ser posible solicitaremos al CPCCS pida a la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO UNA AUDITORIA FORENSE.

Además, saber las entidades públicas o privadas que aprobaron y financiaron esta obra.

Realizamos recorridos por las piscinas de oxidación de las aguas servidas y notamos que frente a estas instalaciones hay zonas pobladas. Consultamos con los moradores de los sectores y nos indicaron que gran parte de ellos no se conectaban a la red de alcantarillado por temor a su colapso.

Nos sorprende sobre manera que el municipio del Cantón Lomas de Sargentillo. Disponiendo o existiendo terrenos alejados de la población urbana del cantón, ubique la piscina de oxidación justo frente a una zona urbana o poblada como es el sector del barrio San Vicente, tendríamos que averiguar si esta ubicación esta dentro de las normas sanitarias nacionales, internacionales y de cualquier norma que precautele la salud de las personas.

También supimos de la preocupación de los pobladores por la calidad del agua potable, pues según ellos a veces les llega agua con malos olores, turbia y demás.

Ante esta situación y gracias a la ayuda del ING. CESAR HIDALGO logramos también realizar pruebas de la calidad del agua. Contamos con la ayuda del catedrático universitario ING. Radium Avilés, pero lamentablemente solo se pudieron realizar la prueba del cloro en el agua. (Anexo 18.-1).

Con la ayuda de la propia ciudadanía realizamos una pequeña encuesta por barrios como los de barrio cuba, barrio Daule barrio Guayaquil barrio flor de lomas, ciudadela la Victoria para saber el grado de satisfacción en cuanto a costos y calidad de servicio que presta la empresa.

En la ciudadela LA Victoria nos indicaron que no tenían agua potable ni alcantarillado. (Anexo 19).

76

Continuando con lo programado en nuestros recorridos, visitamos las oficinas de otras instituciones públicas de control y vinculadas a nuestra veeduría, y en donde solicitamos la información relacionada a los temas de nuestra veeduría.

a.-BANCO DEL ESTADO.

En estas dependencias fuimos atendidos por el asistente de la gerente del BEDE. Abogada. ANA PAULA LEDERGERBER, quien ante nuestras inquietudes nos indico principalmente que todas las obras que el banco financia bajo sus créditos, son fiscalizadas por personal del banco. De que se cumpla lo ya establecido en los proyectos al banco presentado.

Cualquier información requerida por nosotros, seria contestada una vez presentemos los oficios sobre los puntos requeridos.

b.-EMPRESA PUBLICA DE AGUA.

En estas oficinas fuimos atendidos por su personal y su director, quien nos recomendó recurrir ante la AUTORIDAD UNICA DEL AGUA, SENAGUA Y ARCA.

c.-SENAGUA.

A cargo de la Abogada. Vanesa Plaza Aguiño Subsecretaria de la demarcación hidrográfica del guayas. Que a través del Ing. Hugo Prado se nos atendió, facilitándonos de la mejor manera documentos relacionados al tema objeto de nuestra veeduría. Ley orgánica del agua, regulación No. DIR-ARCA-RG -006 – 2017,

Es en SENAGUA EN DONDE NOS INFORMAN, QUE PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO POR LOS PRESTADORES TANTO PUBLICOS COMO COMUNITARIOS, sobre la base de las regulaciones remitidas por la Autoridad Única del Agua a través de la Agencia de Regulación y Control.

Adicional a esto nos informan que las organizaciones sociales y usuarios podemos ser o formar parte de quienes controlan y cuidan lo relacionado al agua, su utilización y además participar en la fijación de tarifas de agua potable, saneamiento y demás.

d.-CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Personal de esta institución nos informa estar prestos a ayudarnos, cuando así lo necesitemos. Recordándonos de que ellos forman parte de la FUNCION DE TRANSPARENCIA, DE LA QUE ES PARTE TAMBIEN EL CPCCS.

e.-DEFENSORIA DEL PUEBLO MIDUVI.

Aquí nos indican que ahora este tema le corresponde resolver a la AUTORIDAD DEL AGUA.

f.-SEMPLADES.

Sus colaboradores nos indican y hablan sobre un Plan Nacional de mejoramiento de estos servicios, a los que deben sujetarse todos los GAD. Y demás dependencias públicas relacionadas al tema. Y nos obsequian un cd con la información que nosotros entregamos al CPCCS,

77

Y es así que obtuvimos los siguientes documentos.

1.-LA ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO. (Anexo 20).

En donde podemos leer lo siguiente.

Parte del art.1 La Empresa Pública EPMAPALS de Lomas de Sargentillo, se rige por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Empresas Publicas y demás normativa vigente, orientando su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

Art.-5

1.-contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población del cantón Lomas de Sargentillo.

2.- actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social y preservando el ambiente

3.- Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, y

4.- Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción.

Lo que para nosotros todos estos enunciados están alejados de la verdad.

LOMAS DE SARGENTILLO PAGA LA TARIFA MAS ALTA DE LA REGION, POR NO DECIR DEL PAIS. Entre \$ 0.75 y \$ 0.80 de dólar americano.

2.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO, con fecha 13 de febrero del 2013 (. Anexo 21).

Donde podemos leer en su pate ultima. que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Lomas de Sargentillo, en la sesión ordinaria de fecha miércoles seis de febrero del año dos mil trece, y en la sesión ordinaria del miércoles trece de febrero del año dos mil trece, en primero y segundo debate.

En donde suponemos ya todos sabían que la Empresa Publica Municipal de Agua potable y Alcantarillado del Cantón Daule, a un precio promedio de 0,59 ctvs. de dólar americano.

Aun así se establece el valor de la tarifa referencial en 0.75 ctvs. de dólar americano. LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL EN LA REVENTA DEL M3 del agua. En un 21%.

OJO ESTO HERA EN EL 2013. EL VALOR POR M3 DE LA REGION, POR NO DECIR DEL PAIS.

3.- REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO, con fecha 28 de enero del 2016. (Anexo 22).

En esta ordenanza se trata del rango variable del alcantarillado, en donde se calcula aparentemente este valor por el consumo de agua, mas no por cuanto se paga.

Rango de consumo	Consumos Mensuales	Tasa Variable Alcantarillado/ mes
Rango 1	0 a 10m3	\$2.60
Rango 2	11 a 20 m3	\$ 3,00
Rango 3	21 a 30 m3	\$ 5,00
Rango 4	31 a 60 m3	\$ 7,00
Rango 5	61 a 100 m3	\$ 12,00
Rango 6	1001 a 200 m3	\$15,00
Rango 7	201 en adelante	\$ 20,00

Establecen que, quienes no utilicen el alcantarillado paguen \$2,60. Ósea que aparentemente cobran por usar o no usar este servicio. Leer el Rango uno que dice desde cero.

Por que no se trato el tema relacionado sobre la Tarifa Referencial, que desde el 2015 representaba un sobreprecio de mas del 66% sobre el valor que se pagaba a la EMAPA-EP QUE ERA DE 0,45 CTVS DE DÓLAR. el Cantón Lomas de Sargentillo seguía pagando el valor mas alto por la reventa del agua potable en la región.

4.- EL CONTRATO O CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE LOS GADs DE DAULE Y LOMAS DE SARGENTILLO RESPECTO A LA VENTA DE AGUA POTABLE BAJO LA MODALIDAD EN BLOQUES POR PARTE DE DAULE A LOMAS DE SAR GENTILLO. (Anexo 23).

En este documento podemos ver que se firma el contrato el 21 de septiembre de 2012.

Que el Municipio de Daule vende en la modalidad de bloque a o.59 ctvs. de dólar el m3 a la Municipalidad de Lomas de Sargentillo.

En el art. 2.6 una parte que dice además permitiendo que este convenio facilite a su vez al GADMMCLS, el dar cumplimiento a uno de los requisitos formulados por el BANCO DEL ESTADO, en el contrato de Crédito (aparentemente para el segundo desembolso del banco).

¿Podemos pensar que este convenio fue a última hora?

77

5.-RESOLUCION - No. 232-R- GADMLS-12 (Anexo 24).

Parte pertinente del acta de la sesión ordinaria celebrada por el ilustre consejo cantonal de Lomas de Sargentillo. El día jueves treinta de agosto del dos mil doce. -

En donde autorizan al Sr. alcalde a suscriba el Convenio de venta de agua potable en bloque, con el Municipio de Daule y la Empresa Municipal de agua potable y alcantarillado.

De todo esto es informado el BANCO DEL ESTADO.

6.- RESOLUCION No.-163- IMD- 12 (Anexo 25).

PARTE DE LA RESOLUCION DEL ILUSTRE CONSEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA MIERCOLES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En n donde nos parece lo más importante, autorizan a su representante legal del municipio de Daule , suscribir el convenio de cooperación interinstitucional para venta de agua potable en bloque que celebran el GAD DE Daule y el GAD de Lomas de sargentillo ., con la aprobación de 10 votos . .

7.-ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL PARA LA VENTA DE AGUA EN BLOQUE, CELEBRADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ENTRE EL GAD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE Y EL GAD MUNICIPIO DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO. (Anexo 26).

8.-RESOLUCION No.036-DED-EP-2015. (Anexo 27).

Que dice en su literal 3.

3.- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA EMAPA EP DEL 16 DE ENERO DE 2012, SE ACUERDA INICIAR LA FACTURACION EN LA CABECERA CANTONAL DE DAULE A PARTIR DE ENERO 2012, CON LA TARIFA DE CUARENTA Y CINCO CEMTAVOS DE DÓLAR DE LOS EE. UU, POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Para nuestro punto de vista, quien compra el agua en bloque compra por debajo del precio promedio.

Es decir, si ya estaba establecido a \$0.45 ctvs. m3 para los usuarios de Daule, los valores a pagar por m3 a la empresa publica municipal de agua potable y alcantarillado del cantón lomas de sargentillo. Estarían muy por debajo de los \$0,45 ctvs.

¿Bajo qué estudios técnicos se fijó el valor de \$ 0,59 ctvs. m3 para lomas de sargentillo?

En parte del literal o articulo 4. dice que, hasta la fecha, con el valor del m3 de agua establecido dentro del convenio en referencia, ha traído inconvenientes con los usuarios que se rehúsan al pago tarifario puntual y lógicamente esto impide el fortalecimiento en el buen desenvolvimiento

80

económico de EPMAPALS, por cuanto tenemos que asumir los costos operativos, administrativos y de mantenimiento del sistema.

Por lo que a criterio de los comparecientes aceptan reducir el costo, y lo establecen en \$0.45 ctv. m³ venta de agua potable en bloque para el GAD de Lomas de sargentillo, valores que hasta la fecha se han descontado en el valor de la Tarifa Referencial de las planillas de agua potable y alcantarillado en el cantón lomas de sargentillo.

9.-Proyecto de contrato

CDC-EP-MAPALS-OOI-2014 (Anexo 28).

Elaboración de un software de gestión de facturación para la empresa publica municipal de agua potable y alcantarillado del cantón lomas de sargentillo.

De haberse dado este contrato, y es parte fundamental del proceso de facturación, solicitaremos su análisis técnico para saber si cumple a cabalidad con los requerimientos necesarios.

Recordando que es aquí en donde los usuarios se quejan, cobros excesivos en volumen y costo.

10.- COPIA CONTRATO DE LICITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.

LICO-GAD-MCLS-01-2014 (Anexo 29).

Documento relacionado a la construcción del sistema de alcantarillado en el cantón lomas de sargentillo.

11.- ECAPAG-ANEXO 3. AREA DE CONCESION. (Anexo 30).

En este documento podemos ver que ECAPAG, ANTES APROVISIONAVA DE AGUA POTABLE A DAULE NOBOL DURAN SAMBORONDON. ESTO NOS PUEDE DECIR SI EMAPAG ESTA EN CONDICIONES DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO.

12.- Aprobación de ordenanzas de gestión de servicio de agua potable y saneamiento en el cantón morona. Plan tarifario 2016 – 2030. (Anexo 31).

PLIEGO TARIFARIO 2016-2030

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Categoría	rango de consumo m ³	cargo fijo	cargo variable (\$/m ³)
Residencial	0 a 10	1,00	0,000
	10 a 30	1,50	0,250
	30 a 50	1,50	0,350
	50 a	1,50	0,480
Comercial	o a 30	3,00	0,300

81

	30 a 70.....	3,00.....	0,350
	70 a 0.....	3,00.....	0,480
Industrial	0 a 10	4,00.....	0,300
	10 a 70	4'00	0,400
	70 a	4'00	0,480
Especial	0 a 10	0'50	0'00
	10 a 30	0'75	0'13
	30 a 50	0,75	0'18
	50 a	0,75	0'24
Oficial	0 a 10	5,00	0'25
	10 a 30	5,00	0'35
	50 a	5,00	0'40

El costo de alcantarillado sanitario es el 50% del consumo de agua.

Únicamente asilos de ansianos y orfanatos se considera el 30% de la categoría residencial.

13.-Copia de ordenanza municipal del Cantón Lomas de Sargentillo. en donde crean el espacio de Participación Ciudadana. (Anexo 32).

Ordenanza que fue violentada por su propio alcalde y el gerente general de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado del cantón lomas de sargentillo. Solicitaremos a las autoridades del caso las sanciones a quienes incumplieron esta ordenanza, la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública y a la constitución de la republica que consagra nuestros derechos de participación ciudadana.

14.- COPIA DEL ART, 37

(Anexo 33).

El reglamento operacional de la prestación de servicios de gestión, administración y provisión de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el cantón lomas de sargentillo.

Art. 37.-corte del servicio. - cuando el usuario no pagare más de dos facturas, la EPMAPALS procederá al corte del servicio de agua potable, dejando constancia escrita de la fecha de esta diligencia, registrando la lectura del medidor y cualquier otra información necesaria.

Durante el tiempo que el servicio permaneciera cerrado, la EPMAPALS emitirá la factura de acuerdo a la estructura tarifaria vigente en el cantón lomas de sargentillo. Transcurridos 90 días desde la fecha de corte sin que el usuario pague la deuda, se entenderá que este no desea continuar con el servicio y se procederá a cerrarlo, taponando la guía y retirando el medidor.

Para muestra un botón, porque hay muchos más. Pincay Alay Ruth Noemi. Deuda doce meses deuda \$107,73

Veliz Moran Sandra, deuda 20 meses, \$. 206,58

82

Además, lo que más preocupa, es que cortan el servicio a personas discapacitadas, personas de la tercera edad, etc. etc.

15.- Copia Regulación No.-DIR-ARCA-RG-004- 2016. (Anexo 34).

Documento de la agencia de regulación y control del agua en donde se establecen las obligaciones de los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento, los requisitos que deben cumplir.

Nuestros derechos como organizaciones de usuarios. - son organizaciones de usuarios del mismo sector productivo de una cuenca hidrográfica, para los efectos de incorporarse a los órganos de participación previstos en la LORHUyA Y SU REGLAMENTO, TALES COMO LOS CONSEJOS DE AGUA.

16.-Regulacion No.- DIR-ARCA-RG-006-2017. (Anexo 35).

Documento de la agencia de regulación y control de agua, en donde dice en una de sus partes que el art. 135 ibidem establece (). Para la las tarifas por prestación de servicios de agua potable y saneamiento serán fijadas por los prestadores tanto públicos como comunitarios, sobre la base de las regulaciones remitidas por la autoridad única del agua a través de la agencia de regulación y control.

17.- Copia plan de Control 2017 -ARCA (Anexo 36).

Como antecedentes tenemos que durante el año 2016 la agencia de regulación y control del agua emitió 5 regulaciones relacionados a las tres áreas de actuación : recursos hídricos, prestación de servicios de agua potable y saneamiento y de riego y drenaje, las cuales requieren de las actividades de control continuas y permanentes para asegurar su cumplimiento ,a través de lo cual se aspira a incidir para un cambio en la gestión de los recursos hídricos del país .en este folleto se presentan en resumen la situación de los usos del recurso hídrico y que representan su estado .

18.- Copias de planillas de agua de Duran (Anexo 36) .

Gracias a la colaboración de usuarios del servicio de agua potable de este cantón podemos ver que el precio del m3 de agua potable es de \$0'25, sin límites de consumo

19.-Copias de planillas de agua de Nobol (Anexo 37) .

En estas planillas los valores por m3 de agua potable es de \$0,25

20.-Copias de planillas de agua de Daule (Anexo 38) .

En donde su promedio es de \$0'45 por m3 de consumo de agua potable.

83

21.- Copias de planillas de agua de Lomas de Sargentillo. (Anexo 39) .

Siendo las mas altas del mercado y tal vez del país, se paga como mínimo \$ 0'75 o mas por m3 de agua potable consumida

22.-Copias de planillas de agua potable de Guayaquil. (Anexo 40) .

Pese a ser tan cuestionada la EMAPAG en Guayaquil su promedio mínimo de consumo es de entre 0 y 15 m3 de agua potable a un valor promedio mínimo de \$ 0'35.

Vende agua en bloque a varios cantones Duran y Nobol, los mismos que tienen una tarifa de \$ 0'25 por m3 de agua del mercado. Queremos suponer que EMAPAG vende en bloque a estos cantones por debajo de los \$ 0,25 centavos el m3 de agua potable.

23.- Oficio entregado en las oficinas de SENAGUA con copia para ARCA, coordinación Guayas con fecha 2 de mayo de 2018. (Anexo 41).

24.-Fotografías de de los recorridos por el cantón. (Anexo 42).

Fotografías donde se puede ver una parte de lo que visitamos durante la realización de nuestra Veeduría.

25.-Constitucion de la Republica. (Anexo .43)

Carta magna donde están estipulados los derechos de nosotros los mandantes.

CONCLUSIONES.

Que el art. 12 de la constitución de la republica del ecuador dice. El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituir patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que el art. 52 de la constitución de la republica del ecuador establece que. Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores, y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Que el art. 53 del mencionado cuerpo legal dispone. Que las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas

Base legal

84

15

por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que está a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.

Que el art. 54 De la carta magna estipula. Que las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Que el art. 226 del texto constitucional, establece que. Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución y tratados internacionales.

Que el art. 313 de la constitución de la república determina que. El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...),

QUE El art. 314 ibidem dispone que .El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego , saneamiento , energía eléctrica, telecomunicaciones , vialidad , infraestructura portuaria y aeroportuarias , y los demás que determine la ley, .El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad ,generalidad, uniformidad ,eficiencia , responsabilidad ,universalidad ,accesibilidad , regularidad ,continuidad y calidad . El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Que el art, 315 de la carta magna faculta al estado a constituir empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el art. 318 ibidem, manifiesta que. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del estado. y constituye un elemento vital para la naturaleza y la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de los servicios

Que el art 21. De la ley orgánica de recursos hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua (LORHUyA) , publicada en el registro oficial suplemento 305 de 08 de agosto de 2014 establece que. Que la agencia de regulación y control del agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo adscrito a la Autoridad única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional.

Base legal

85

Que el art 23,-, literal n) de la LORHUyA, DETERMINA ENTRE OTRAS COMO COMPETENCIAS DE LA Agencia de Regulación y Control del Agua, dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Que el artículo 37 ibidem establece que. Para efectos de esta ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda., almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades.

- 1.- Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración,
2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvias.

El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los GAD municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

Que el artículo 8i de la LORHUyA MANIFIESTA QUE. todas las personas ejercerán el derecho humano al agua en condiciones de igualdad.

Las políticas y las asignaciones de recursos en materia de agua y las inversiones en dicho sector se orientaran a garantizar el acceso al agua a todos los miembros de la comunidad en condiciones de igualdad.

Que el art.118 del Reglamento de aplicación, a la LORHUyA, establece que. Cuando en la ley o en este reglamento se indique que una tarifa será diferenciada, esto significa que deberá considerar la situación socio económica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los consumidores de los servicios,

Que el art. 15 de la ley del anciano establece que las personas mayores a 65 años gozaran de la exoneración del 50%, del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 m3, el exceso de estos límites serán pagados de acuerdo a las tarifas normales.

CONCLUSIONES GENERALES.

Quienes integramos la veeduría para vigilar la calidad de servicios y debida facturación de agua potables y alcantarillado, ejecutada en el 2017 por la empresa publica municipal de agua potable y alcantarillado del cantón lomas de sargentillo, con honda preocupación llegamos a la siguiente conclusión.

Que aparentemente nunca se a prestado atención o cuidado para una facturación justa para los usuarios de este servicio.

Nos enteramos a través de información cedida por las autoridades del muy ilustre municipio de Daule y su gerente general de EMAPA-EP

0507

86

1.- Se firma convenio inter institucional para la venta de agua potable en bloque. entre los ilustres municipios de Daule y Lomas de Sargentillo. el 21 de septiembre de 2012

2.- convenio que necesita el municipio de lomas de sargentillo, para obtener aparentemente un segundo desembolso del crédito otorgado por el BANCO DEL ESTADO, el mismo que financiaba la construcción e implementación del sistema de agua potable en el cantón lomas de sargentillo.

De no haberse logrado firmar este acuerdo habría quedado paralizado la obra, perjudicando a si. A toda la población del cantón.

3.- la tarifa a pagar al muy ilustre municipio de Daule, a través de su empresa publica de agua potable sería. \$0,59 m3 comprados en la modalidad bloque.

Recordemos que las compras son en bloque, y pensamos que el valor hubiera estado por debajo de los \$0,45 por m3 que pagaban por este servicio en Daule, ya desde el 2012.

Mas bien se nos incremento mas del 30 % sobre este valor de los usuarios locales.

4.- pensamos que de estar bien planificado el proyecto, y que en el momento de licitar este crédito ya debíamos saber quién nos iba a abastecer de agua potable y su costo por m3, para ser distribuida a través de nuestro sistema de agua potable en construcción, Sabemos que Duran y Nobol reciben agua en bloque a menos de \$0'25 el m3. En estos momentos.

5.- para los usuarios en lomas de sargentillo se le da un costo o valor ala Tarifa Referencial de \$0,75 por m3 de agua potable consumida. Sufrimos un incremento de cerca del 30%.

6.- luego de las protestas ciudadanas por el alto costo del agua potable y las deficiencias en la medición de sus consumos, el municipio de lomas de sargentillo solicita la rebaja de la tarifa de agua potable pagada al municipio de Daule en bloque. Justifica este pedido por la inconformidad de los usuarios de lomas de sargentillo,

7.- la solicitud es aceptada por el muy ilustre municipio de Daule y acceden cobrar en modalidad bloque a \$0'45 por m3 a la empresa publica municipal de agua potable y alcantarillado del cantón lomas de sargentillo.

Eso fue aceptado y se haría efectiva a partir de julio del 2015 .

Rebaja que no se nos hace hasta la fecha. Y hoy pagamos un sobre precio sobre la reventa de agua potable de más del 66%.

8.-SE FACTURA A PERSONAS QUE SE LES A CORTADO EL SERVICIO POR MAS DE 20 MESES EN ADELANTE, INCLUSO A CIUDADANOS QUE NO ESTAN CONECTADOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

9.- CORTE DEL SERVICIO A PERSONAS DE GRUPOS BULNERABLES

10.-Han incumplido derechos de participación, de acceso a la información pública, a los derechos humanos.

11.- nos preguntamos donde están las autoridades de control.

12.- así mismo nos entregaron información respecto al diseño y construcción del sistema de alcantarillado y ubicación de las piscinas de oxidación, que podrían estar perjudicando la salud de los moradores a su alrededor.

0,50

0,50

0,50

0,50

0,50

0,50

8x

13. no se aplica una tarifa diferenciada que incluya a las personas de escasos recursos económicos y que tomen en consideración su situación socio económicas. 050

14.- en fin, hemos demostrado que quienes conforman la empresa publica municipal de agua potable y alcantarillado de lomas de sargentillo, desde sus inicios a perjudicado a los que habitamos el cantón. 050

15.- Dejar sentado la valiosa colaboración del Señor alcalde del muy ilustre municipio del cantón Daule y del gerente general de la EMAPA-EP, que nos permitieron recabar importante información.

16.- EL TRATO POR MAS DESCRITES POR PARTE DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTBLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON Nobol, al negarse a recibir nuestros oficios. Por el mismo corregidos.

17- a los funcionarios de SENAGUA que nos orientaron y nos dieron acceso a documentación por nosotros desconocida, la misma que nos permite defender nuestros derechos de usuarios y consumidores de los servicios de agua potable y alcantarillado.

18. a los funcionarios de EMAPAG, DONDE NOS ENSEÑARON LA METODOLOGIA PARA PODER ENTENDER LOS COBROS QUE REALISAN EN SUS FACTURAS Y SUS RANGOS DE TRIFAS QUE BENEFICIAN A LOS SECTORES DE BAJOS INGRESOS.

RECOMENDACIONES.

1.- Que el CPCCS INVESTIGUE DE OFICIO DE MANERA INTEGRAL A TRAVES DE LA Secretaria Técnica de Lucha Contra la CORRUPCION LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EXPUESTAS EN EL PRESENTE INFORME.

2.- Que el CPCCS solicite la intervención de la Contraloría General del Estado y realicen los exámenes especiales a la empresa publica municipal de agua potable y de alcantarillado del cantón lomas de sargentillo. Para saber el destino que se le da al recargo de mas del 66% sobre la tarifa de m3 de agua potable que se le compra a la EMAPA-EP.

Se compra el m3 de agua potable a \$0,45.

Y nos la facturan a \$ 0,75 como precio mínimo referencial. SE DAN CUENTA MAS DEL 66% EN LA REVENTA.

3.- Que el CPCCS solicite a la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, los resultados de las auditorias o exámenes especiales realizados en el Municipio de Lomas de Sargentillo en la administración del Sr. Isidro Moran Espinosa años 2005-2009. Administración que construyo e inauguro una planta de agua potabilizadora. La misma que al poco tiempo se su inauguración colapso aparentemente por fallas en su estructura y posiblemente diseño. Para saber si el Municipio de Lomas de Sargentillo ya aplico, el Derecho de Repetición para recuperar los dineros del Municipio, y además saber las sanciones que recibieron. YA SEA POR ACCION U OMISION.

28

4.- Que el CPCCS solicite mediante oficio información al BANCO DEL ESTADO, sobre lo presentado en este informe y más información sobre este crédito otorgado la Municipio de Lomas de Sargentillo para financiar su proyecto de sistema de agua potable para el cantón, .

5.-Que el CPCCS mediante oficio solicite la intervención de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, ya que se estaría vulnerando los derechos humanos de los moradores del cantón lomas de sargentillo, mas aun a personas de los sectores más vulnerables.

6.- Que el CPCCS solicite mediante oficio la intervención de las universidades, para analizar en un contexto nacional el accionar de los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento.

7.- Que el CPCCS mediante oficio solicite la intervención de SENAGUA, por ser área de su competencia.

8.- Que el CPCCS solicite mediante oficio la intervención de la AUTORIDAD DE REGULACION DEL AGUA (ARCA), por ser área de su competencia y además solicitar información relacionado al tema. Así mismo saber si la Empresa Publica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo, cuenta con los documentos y autorizaciones de los entes de control respectivos.

9.- Que el CPCCS, active la función de transparencia por lo grave de lo descubierto en esta veeduría, pues pensamos que su repercusión será a nivel nacional.

10.- Que el CPCCS de oficio inicie las investigaciones a través del ente respectivo, sea Patrocinio o Secretaria Técnica Anti Corrupción, para que aquellos funcionarios públicos que incumplieron lo dispuesto en nuestra Constitución, en la LOTAIP Y DEMAS ORDENANSAS RELACIONADAS A LA ENTREGA DE LA INFORMACION PUBLICA, sean sancionados de acuerdo a las leyes ya estipuladas.

11.- Que el CPCCS MEDIANTE OFICIO SOLICITE a.

SENAGUA.

AUTORIDAD UNICA DEL AGUA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DEL AGUA. (ARCA).

Toda la información relacionada para conocer cuantas empresas de agua potable y alcantarillado existen en el país, y así poder saber si todas cumplen o no con lo dispuesto y consagrado en la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON LAS DISPOSICIONES DE SENAGUA, La Agencia de Regulación y Control del Agua, etc. etc. en lo concerniente al agua potable y saneamiento.

12.- Que el CPCCS, mediante oficio solicite información y la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente, para saber el impacto ambiental que podrían ocasionar estas piscinas de oxidación, de no seguir las normas de seguridad y protección ya establecidas.

89

Agradecidos por la atención que de a la presente.

Atentamente.

- 1.- Ignacio Espinoza Hungría *Ignacio Espinoza H*
- 2.- Marco Antonio Artieda Mejía *Marco Antonio Artieda Mejía*
- 3.- Robert Moran Álvarez *Robert Moran Álvarez*
- 4.- Miguel Quintero Ortiz *Miguel Quintero Ortiz*
- 5.- Pedro Eugenio QUINTEROS Briones *Pedro Eugenio Quinteros Briones*
- 6.- Pedro León León *Pedro León León*

Integrantes de la VEEDURIA para VIGILAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y DEBIDA FACTURACION DE AGUA POTABLE EJECUTADA EN EL 2017 POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO.

90